

Doctora  
GILMA RONCANCIO CORTÉS  
JUEZA OCTAVA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

Ref.: Verbal de DAVID CASTRO FAYAD contra GLORIA INES MORENO DE CASTRO. Radicación: 11001311000820220019600

RAMIRO BEJARANO GUZMÁN, apoderado judicial de GLORIA INES MORENO viuda de CASTRO, según poder que me fue conferido el cual ya obra en el plenario, estando en oportunidad legal para hacerlo, comparezco a formular excepciones previas, así:

**CAUSAL PRIMERA FALTA DE COMPETENCIA. (Art 100 num 1 CGP)**

1.- Además de este proceso, el demandante ha promovido ante el Juzgado 19 Civil de Familia de Bogotá proceso de sucesión intestada de GERMAN CASTRO CAYCEDO, donde han sido reconocidos como herederos CATALINA CASTRO MORENO de BLANCHET y DAVID CASTRO FAYAD, radicado con el No 11001311001920210070900, por lo que propongo la excepción previa de falta de competencia, por cuanto este proceso debe ser tramitado ante el Juzgado 19 de Familia de Bogotá donde se adelanta el proceso de sucesión del Sr GERMÁN CASTRO CAYCEDO.

2.- En el citado proceso a instancias del aquí demandante DAVID CASTRO FAYAD se han decretado algunas medidas cautelares y en la actualidad se encuentra en espera de que continúe la audiencia de inventarios y avalúos de los activos y pasivos del causante.

3.- El proceso de la referencia iniciado por DAVID CASTRO FAYAD contra la cónyuge sobreviviente de GERMÁN CASTRO CAYCEDO, Sra GLORIA MORENO BEJARANO, pretende que se declare la ineficacia de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal realizada de común acuerdo mediante escritura pública No 4166 del 13 de julio de 1994 de la Notaría 9 de Bogotá de Bogotá y que se adopten otras decisiones que de una u otra manera tienen que ver con el proceso sucesorio que se tramita en el Juzgado 19 de Familia de Bogotá.

4.- El artículo 23 del Código General del Proceso consagra el Fuero de Atracción en virtud del cual el proceso de mayor cuantía de sucesión del causante atrae todos los demás procesos que de una u otra manera se relacionen con la propiedad de los bienes del causante GERMAN CASTRO CAYCEDO, como el litigio 'promovido ante su Despacho, el cual versa sobre la rescisión por lesión enorme de la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el causante GERMÁN CASTRO CAYCEDO y GLORIA MORENO BEJARANO, entre otros pedimentos similares.

5.- En efecto, reza el inciso 1 del artículo 23 del Código General del Proceso lo siguiente:

“Artículo 23. Fuero de atracción. Cuando la sucesión que se esté tramitando sea de mayor cuantía, el juez que conozca de ella y sin necesidad de reparto, será competente para conocer de todos los juicios que versen sobre nulidad y validez del testamento, reforma del testamento, desheredamiento, indignidad o incapacidad para suceder, petición de herencia, reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias, controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato o por incapacidad de los asignatarios, lo mismo que de los procesos sobre el régimen económico del matrimonio y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, relativos a la rescisión de la partición por lesión y nulidad de la misma, las acciones que resulten de la caducidad, inexistencia o nulidad de las capitulaciones matrimoniales, la revocación de la donación por causa del matrimonio, el litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se disputa si estos son propios o de la sociedad conyugal, y las controversias sobre subrogación de bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de esta o a cargo de aquellos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes”.

6.- El proceso de sucesión de GERMÁN CASTRO CAYCEDO lo inició su hijo DAVID CASTRO FAYAD mediante demanda presentada a reparto el 26 de noviembre de 2021, la cual correspondió al juzgado 19 de Familia, donde se encuentra en la actualidad y en el que, como se explicó, han sido reconocidos como herederos el demandante y CATALINA CASTRO BEJARANO de BLANCHET. El auto admisorio de la demanda fue proferido el 16 de diciembre de 2021.

7.- El proceso de la referencia fue iniciado por DAVID CASTRO FAYAD mediante demanda presentada a reparto el 31 de marzo de 2022., cuando ya estaba en curso el proceso sucesorio del causante GERMÁN CASTRO CAYCEDO, la cual luego de varias vicisitudes vino a ser admitida mediante auto del 16 de diciembre de 2022, por lo que esta demanda ha debido ser dirigida si no al juzgado 19 de Familia donde cursa el proceso de sucesión del último, al menos haberse presentado directamente ante el mismo despacho. en acatamiento de lo previsto en el citado artículo 23 del CGP sobre el fuero de atracción.

8.- Así las cosas, su Despacho no es competente para conocer de este proceso, porque lo es el Juzgado 19 de Familia de Bogotá donde se tramita el proceso de sucesión de GERMÁN CASTRO CAYCEDO, como se acredita con el certificado de existencia de ese proceso.

9.- Como consecuencia de lo anterior, solicito declarar probada la excepción previa de incompetencia y ordenar la remisión de este proceso al juzgado 19 de Familia de Bogotá, donde se trámite el mortuorio intestado de GERMÁN CASTRO CAYCEDO, quien en vida fuera el cónyuge de la demandada GLORIA MORENO BEJARANO.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- a.- Todas las actuaciones surtidas en este proceso.
- b.- Copia de la demanda de sucesión de GERMÁN CASTRO CAYCEDO y de los autos proferidos por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá, mediante los cuales reconoció como herederos a CATALINA CASTRO MORENO y DAVID CASTRO FAYAD.
- c.- Certificado que da cuenta de la existencia del proceso de sucesión de GERMÁN CASTRO CAYCEDO, de quienes han sido reconocidos como herederos y de su estado actual.

De la señora Jueza,



RAMIRO BEJARANO GUZMÁN

c.c. No 14. 872. 948 DE Buga

t.p. No 13. 006 de Minjusticia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
[flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cra. 7 # 12C – 23 Piso 6, Edificio Nemqueteba Teléfono 2437531

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

**HACE CONSTAR**

Que en este Juzgado se tramita el proceso de **SUCESION INTESTADA** asignada por reparto el día 19 de noviembre de 202 y radicado el con el número 11001-31-10-019-**2021-00709-00** del causante **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO**, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.942.378, fallecido el 15 de julio de 2021 en la ciudad de Bogotá, ciudad que fue su último domicilio. (PDF001)

Que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión, reconociendo como heredero del causante en primer orden sucesoral al señor **DAVID CASTRO FAYAD** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.408 de Bogotá (PDF002)

Que por auto calendado 11 de mayo de 2022, fue reconocida como heredera del causante en primer orden sucesoral, la señora **CATALINA CASTRO MORENO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.419.865 de Bogotá y se fijó fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P entre otros. (PDF020)

Que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2022 se reprogramó la audiencia para el día 5 de diciembre de 2022 (PDF048). Que mediante acta de audiencia fechado 5 de diciembre de 2022, se programó audiencia para el día 15 de mayo de 2023 (PDF054)

Que actualmente el proceso está pendiente de la celebración de la audiencia programada para el día 21 de julio de 2023 a las 2:00 pm. (PDF071).

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P., con destino al Juzgado Octavo de Familia de Bogotá.

**SANDRA ROZO RODRIGUEZ**  
Secretaria

Firmado Por:  
**Sandra Esperanza Rozo Rodríguez**  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995cd9c8b45153208c1958f2835511a11b41d8c322b228bf0513217893b8e0a**

Documento generado en 13/06/2023 09:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
Abogado

Señor

**JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**

E. S. D.

**REF:** Proceso de Sucesión Intestada.  
**Causante:** **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.).**  
**C.C. No. 2.942.378**

**Harold de Jesús Angulo Yamawaky**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.341.379 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 63.075 del Consejo Superior de la Judicatura, con dato de contacto digital [yamawaky@hotmail.com](mailto:yamawaky@hotmail.com) en ejercicio del mandato judicial que me confiere el señor **David Castro Fayad**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía números 80.038.408 de Bogotá D.C., domiciliado y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., con email: [davidcastrofayad@gmail.com](mailto:davidcastrofayad@gmail.com) y actuando en su condición de heredero del causante **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba en vida con el número de Cédula No **2.942.378**, falleció en la ciudad Bogotá D.C., el 15 de julio de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Circulo de Bogotá, que obra bajo el indicativo serial No. 10557437, siendo el último domicilio del causante y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., ante Usted solicito la apertura del proceso de sucesión intestada del causante conforme a los siguientes:

**I. - HECHOS**

**PRIMERO:** **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.)** quien falleció en la ciudad Bogotá D.C., el 15 de julio de 2021, tal y como consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Circulo de Bogotá, que obra bajo el indicativo serial No. 10557437, siendo el último domicilio del causante y asiento principal de sus



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

negocios la ciudad de Bogotá D.C., y el 15 de julio de 2021 fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

**SEGUNDO:** El causante, Señor **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO., (Q.E.P.D.)** contrajo matrimonio católico con la Señora **GLORIA INES MORENO BEJARANO** de cuya unión hay una (1) hija mayor de edad llamada **CATALINA CASTRO MORENO.**

**TERCERO:** La Señora **GLORIA INES MORENO BEJARANO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., cónyuge supérstite y el Señor **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO., (Q.E.P.D.)** mediante Escritura Publica 4.166 del 13 de julio de 1994 de la Notaria novena (9) del Círculo de Bogotá, disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio católico celebrado el 30 de abril de 1976, según consta en el registro civil de matrimonio expedido por la notaría 19 del círculo de Bogotá.

**CUARTO:** Que el causante **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.)** C.C.No.2.942.378 de conformidad con el artículo 1 de la Ley 75 de 1968, reconoció como su hijo natural a **DAVID CASTRO FAYAD** según consta en su registro civil de nacimiento de la notaría Doce (12) de Bogotá.

**QUINTO:** El señor **DAVID CASTRO FAYAD,** mayores de edad, identificado con la Cédulas de Ciudadanía números 80.038.408 de Bogotá, me otorgo poder con presentación personal en notaria, anunciando el correo electrónico del apoderado, que coincide en el indicado en el registro nacional de abogados, para actuar en este proceso presentar el inventario y realizar el trabajo de la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que invocaré.

**SEXTO:** Los bienes sucesorales, que describiré, están ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

**SEPTIMO:** El señor **DAVID CASTRO FAYAD**, mayor de edad, identificado con la Cédulas de Ciudadanía números 80.038.408 de Bogotá desconoce la dirección física y electrónica de la otra heredera Sra. **CATALINA CASTRO MORENO**.

## II.- DECLARACIONES Y PETICIONES

Con fundamento en los hechos enunciados solicito al señor Juez, se sirva hacer las siguientes declaraciones:

**PRIMERA:** Declarar abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO., (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con el número de Cédula No 2.942.378 cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la Ciudad de Bogotá D.C. el día 15 de julio de 2021, y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la Ciudad de Bogotá D.C.

**SEGUNDA:** Decretar la elaboración de inventario con los respectivos avalúos de los bienes del causante.

**TERCERA:** Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.

**CUARTA:** Ordenar la publicación del Edicto emplazatorio a todos los Indeterminados que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

**QUINTA:** Que se me reconozca personería, como apoderado judicial del heredero **DAVID CASTRO FAYAD**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

## III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1008, 1009, 1037, 1226, 1230 a 1264, 1279 a 1296, 1281 a 1804 del Código Civil; 473 a 522 del Código General del Proceso, Decreto 2820 de 1974 y demás normas concordantes.



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

**IV.- RELACIÓN DE BIENES:**

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art 489 del Código General del Proceso procedo a presentar a Usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, indicando los bienes propios y sociales, con las fechas y modos de adquisición.

**BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:**

Se conocen como bienes propios del causante, los siguientes:

**ACTIVO**

**VEHICULO - COMPENSACION**

Dineros por concepto del vehículo PLACAS **HAW 086** CLASE CAMPERO MARCA NISSAN MODELO 2013 Servicio Particular Línea X-Trail Color BEIGE, Motor QR25590880B, sospechosamente y materia de investigación, la cesión celebrada el día del fallecimiento del causante, (julio 15 de 2021) a su cónyuge. Por lo tanto, se evalúa en la suma establecida en la Revista motor como lo establece la Ley para efecto de su valor en **CUARENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$46.100.000)** apporto publicación.

**SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS  
TITULOS VALORES Y AHORROS**

**Banco de Occidente** NIT. 890.300.279 cuenta Corriente No. 250-04096-1 con un saldo de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 5 CENTAVOS (\$33.976.750,5)** a julio 15 de 2021 el cual fue sustraído de la sucesión ilíquida, de manera indebida y por lo tanto debe ser compensado.

**AHORRO EN FONDO DE  
PENSIONES**

Fondo de pensiones Voluntarias BTG PACTUAL NIT.901.047.723-8 **SESENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON**



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

TRES CENTAVOS (**\$63.066.925.03**). Según certificación de estados de cuenta emitido por BTG Pactual FVP. anexo

**DERECHOS ACCIONARIOS**

Participación Accionaria del causante GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO., en la sociedad Castro & Moreno S.A.S., NIT. 900.180.284-0 equivalente al 33.3% como consta en el acta de constitución, y según el activo total referido en cámara de comercio de (**\$728.379.342**) le correspondería la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$242.793.114)**.

**DERECHOS PATRIMONIALES  
OBRAS LITERARIAS**

- 1.- PERDIDO EN EL AMAZONAS -1978- EDITORIAL PLANETA;
- 2.- MI ALMA SE LA DEJO AL DIABLO -1982- EDITORIAL PLANETA;
- 3.- COLOMBIA AMARGA -1983- EDITORIA PLANETA
- 4.- EL KARINA -1985- EDITORIAL PLANETA;
- 5.- EL CACHALANDRAN;
- 6.- AMARILLO -1989- EDITORIAL PLANETA;
- 7.- EL HUECO EDITORIAL -1989- RBA COLECCIONABLES;
- 8.- MILLE FUSILS À LA MER. RECIT -1991- DÈJÀ JADIS (FREJUS, FRANCIA);
- 9.- LA BRUJA -1994- EDITORIAL PLANETA;
- 10.- ALCARAVAN -1996- EDITORIAL PLANETA;
- 11.- EN SECRETO -1996- EDITORIAL PLANETA;
- 12.- A MUERTE DE GIACOMO TURRA -1997- EDITORIAL PLANETA;
- 13.- LA NOCHE DE LAS LANZAS -1999- EDITORIAL PLANETA
- 14.- COLOMBIA X - 1999- EDITORIAL PLANETA
- 15.- CANDELARIA -2000- EDITORIAL PLANETA
- 16.- CON LAS MANOS EN ALTO -2001- EDITORIAL PLANETA
- 17.- SIN TREGUA -2003- EDITORIAL PLANETA
- 18.- MAS ALLA DE LA NOCHE -2004- EDITORIAL PLANETA
- 19.- QUE LA MUERTE ESPERE -2005- EDITORIA PLANETA
- 20.- PALACIO SIN MASCARA - 2008- EDITORIAL PLANETA
- 21.- OBJETIVO 4 -2010- EDITORIAL PLANETA
- 22.- OPERACION PABLO ESCOBAR -2012- EDITORIAL PLANETA
- 23.- LA TORMENTA -2013- EDITORIAL PLANETA
- 24.- NUESTRA GUERRA -2014- AJENA EDITORIAL PLANETA
- 25.- UNA VERDAD OSCURA -2017- EDITORIAL PLANETA
- 26.- HUELLAS -2019- EDITORIAL PLANETA, inscritas en el Registro Nacional de Derechos de Autor a favor del señor **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula No **2.942.378**, fallecido en la ciudad Bogotá D.C., el 15 de julio de 2021.



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

Los derechos intangibles patrimoniales de las obras literarias del causante German Castro Caycedo no se encuentran valoradas teniendo en cuenta que no es un bien gravado.

**PASIVO**

**No existe pasivo por lo tanto es cero.**

TOTAL, DEL PASIVO. **CERO pasivo -0-**

**TOTAL, ACTIVO BRUTO INVENTARIADO**

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS moneda legal colombiana (\$385.936.789).

**V. - PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

Adjunto los siguientes documentos:

- a) Registro civil de defunción del causante **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.)**, con indicativo serial 10557437, como consta en el Registro Civil de Defunción expedido por la Notaria 71 del Círculo de Bogotá
- b) Registro civil de matrimonio tomo 3 Folio 128 de la notaría 19 del círculo de Bogotá D.C. donde consta el matrimonio católico contraído en Bogotá en la parroquia Santa Rita de Cossio entre la señora GLORIA INES MORENO BEJARANO y GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.). Junto con la anotación de liquidación de la sociedad conyugal.



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

c) Escritura Publica 4.166 del 13 de julio de 1994 de la Notaria novena (9) del Círculo de Bogotá, mediante la cual GLORIA INES MORENO BEJARANO y GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.), disolvieron y liquidaron la sociedad conyugal que se formó por el hecho del matrimonio católico celebrado el 30 de abril de 1976, según consta en el registro civil de matrimonio expedido por la notaría 19 del círculo de Bogotá.

d) Registro civil de nacimiento, eficaz para probar parentesco, del Señor **DAVID CASTRO FAYAD** hijo del causante **GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO. (Q.E.P.D.)** quien se identificaba con el número de Cédula No 2.942.378.

e) Copia de la cédula de ciudadanía del Heredero interviniente en la sucesión intestada.

f) Copia del Poder que se me confirió por el heredero.

**OFICIOS:**

1.- Solicito al despacho para que se oficie a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que remita con destino al proceso la siguiente información así:

a.- Copia de las 03 últimas declaraciones de renta años 2019; 2020 y 2021 del causante.

b.- Copia del RUT de la sucesión ilíquida del causante.

2.- Solicito al despacho para que se oficie al **Sistema Integral de Movilidad "SIM"** de la Carrera 13a No 29-26 - Local 151 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá, para que se remita al proceso copia autentica del último trámite solicitud # 157359391 de fecha 15 de julio de 2021, y formulario de traspaso, inscrito en la fecha mencionada, junto con todos los documentos necesarios y aportados, incluido el contrato de compraventa, para efectuar la cesión del



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

vehículo PLACAS **HAW 086** CLASE CAMPERO MARCA NISSAN MODELO 2013 Servicio Particular Línea X-Trail Color BEIGE, Motor QR25590880B.

3.- Solicito al despacho que se oficie al banco de occidente, para que con destino al proceso se informe, si el causante **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula No **2.942.378**, fallecido en la ciudad Bogotá D.C., el 15 de julio de 2021, era persona titular de Depósitos Electrónicos o de una cuenta en la sección de ahorros, o de una cuenta corriente, o de dineros representados en certificados de depósito a término o cheques de gerencia, o de cualquier otro depósito diferentes a la cuenta corriente No. 250-04096-1, de la cual requerimos los movimientos hasta el día 30 de julio de 2021.

4.- Solicito se oficie a Editorial Planeta Colombiana S.A.S., Nit.830.077.981-2 Dirección: Calle 73 #7-60 Bogotá email: [lbuitrago@planeta.com.co](mailto:lbuitrago@planeta.com.co) para que se remita y aporte con destino al proceso copia de los contratos de edición suscritos con el causante y que se encuentren vigentes, así como un estado de cuentas por concepto de regalías.

5.- Solicito se oficie a Deposito Centralizado de Valores Deceval para que informe con destino al proceso si custodia, administra valores, títulos valores de contenido crediticio, de participación en nombre del causante **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la Cédula No **2.942.378**, fallecido en la ciudad Bogotá D.C., el 15 de julio de 2021.

6.- Solicito se oficie al Deposito Centralizado de Valores de Colombia NIT. 800.182.091 si custodia, administra valores, títulos valores de contenido crediticio, de participación en nombre del causante **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, C.C. No **2.942.378**.

7.- Solicito se oficie al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP NIT. 899999082 para informe con destino al proceso las acciones que pueda poseer en la compañía el causante **German Arturo Castro Caycedo (Q.E.P.D.)**, C.C. No **2.942.378**.



Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*

**VI.- PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

Es usted competente por la naturaleza del asunto, el lugar del último domicilio del causante, la ubicación y cuantía de los bienes, por ser esté el último domicilio del causante y por la cuantía, la cual estimo en suma superior a los Ciento Cincuenta Salarios Mínimos Legales Vigentes (150 smlmv), es decir mayor cuantía.

A la presente demanda debe dársele el trámite señalado entre los artículos 487 y ss. Del Código General del Proceso, para el caso de la sucesión intestada.

**VII.- ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor debidamente conferido, por el heredero, y los documentos aducidos como prueba.

**VIII.- NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado recibo notificaciones personales en la secretaria del Juzgado o en mi Home Office ubicada en la Calle 146 #21-49 Casa 5 de la Ciudad de Bogotá D.C., Celular-WhatsApp 3017302837 Email: [yamawaky@hotmail.com](mailto:yamawaky@hotmail.com)  
[ayfservicioslegales@gmail.com](mailto:ayfservicioslegales@gmail.com)

Mi Mandante heredero del causante señor **DAVID CASTRO FAYAD**, recibe notificaciones en la siguiente dirección: **C11. 122 #11D71 Apto 409 de** la ciudad de Bogotá D.C. Email: [davidcastrofayad@gmail.com](mailto:davidcastrofayad@gmail.com)  
celular-WhatsApp 3164013432

Del Señor Juez.  
Atentamente,

**A&F**  
A·B·O·G·A·D·O·S

Servicios Legales Especializados

*Harold Angulo Yamawaky.*  
*Abogado*



**HAROLD DE JESÚS ANGULO YAMAWAKY.**

C.C. No. 79.341.379 de Bogotá.

T.P. No. 63.075 del C.S. de la J.

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
**Bogotá D.C.**, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.

Toda vez que la presente demanda reúne los requisitos que le son propios y a ella se acompaña la prueba de defunción del causante, además, se encuentra acreditada la vocación de la parte actora para suceder los bienes herenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GERMÁN ARTURO CASTRO CAYCEDO, fallecido el 15 de julio de 2021, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a CATALINA CASTRO MORENO, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

5. RECONOCER a DAVID CASTRO FAYAD como heredero del causante en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

6. OFICIAR a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 ídem.

7. DECRETAR el embargo y retención de los dineros por concepto de regalías devengados o que en lo sucesivo se causen a favor del causante GERMÁN ARTURO CASTRO CAYCEDO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.942.378, con ocasión a los contratos celebrados con la Editorial Planeta Colombiana S.A.S. **Ofíciense como corresponda.**

8. RECONOCER como apoderado judicial del demandante al abogado HAROLD DE JESÚS ANGULO YAMAWAKY, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0207 de 011/01/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab2ec27fcfbf503436df87315fe1ba96f3a304db1c143f2d5f8a300052044628**

Documento generado en 16/12/2021 12:16:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de enero de 2022 (índice 009).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada por la Secretaría Distrital de Hacienda 1 marzo 2022 (índice 013).

3. Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la comunicación allegada el 7 de marzo hogaño por el Presidente Corporativo Área Andina de la Editorial Planeta Colombiana S.A., visible a índice 014 del proceso.

4. Se RECONOCE como apoderados judiciales del señor DAVID CASTRO FAYAD a los abogados OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA y MARYURI MEJÍA SÁNCHEZ, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. En todo caso se advierte a los profesionales del derecho que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (índice 011).

4.1. Así las cosas, entiéndase por revocado el poder inicial otorgado por DAVID CASTRO FAYAD al abogado HAROLD DE JESÚS ANGULO YAMAWAKY.

5. En atención al memorial allegado el 24 de enero de 2022 (índice 008), se RECONOCE a CATALINA CASTRO MORENO como heredera del causante GERMAN ARTURO CASTRO CAYCEDO, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de CATALINA CASTRO MORENO al abogado RODRIGO ANTONIO DURÁN BUSTOS, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el proceso. **Secretaría proceda a remitir el Link del expediente digital al referido abogado.**

6. De otra parte, en atención a las solicitudes allegadas por el apoderado judicial de la señora CATALINA CASTRO MORENO (índice 016 y 019) y por la abogada de DAVID CASTRO FAYAD (índice 018), en las que solicitan designar a uno y otro heredero como administradores y/o representantes de las acciones de propiedad del causante en la sociedad Castro y Moreno S.A.S., así como autorizar a la primera para que realice los tramites de sustitución del Registro Único Tributario RUT, se advierte que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 496 del C.G.P., la administración de la herencia "*La tendrá el albacea con tenencia de bienes y a falta de este los herederos que hayan aceptado la herencia (...)*"; por lo que de dichas solicitudes se corre traslado por el término de cinco (5) días a los herederos reconocidos, respectivamente, advirtiéndole que en caso de existir desacuerdo se deberá solicitar el secuestro de los bienes del causante.

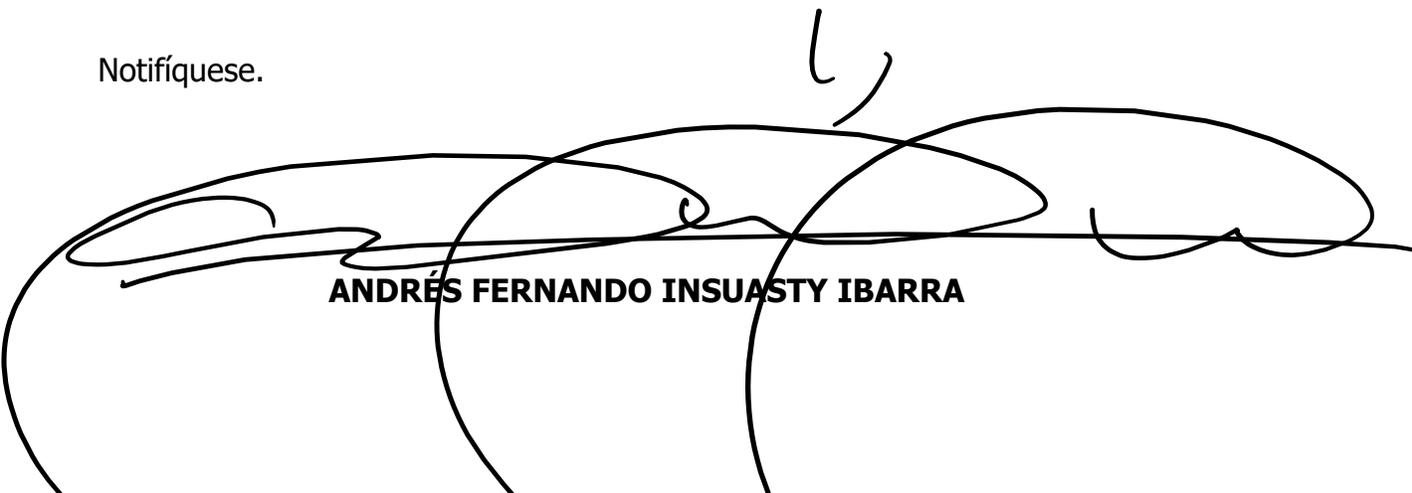
7. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

7.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

7.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

8. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**

## **JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40805c8f7a09b5fcf43118b0edb394f0e4c4ba2a7c41d370da0883a5127e911**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**